



ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA SERVICIO DE COMIDA DEL MAULE LIMITADA – SERCOMAULE LTDA., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1346, DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID-85-10-LP14, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE ESCOLAR (PAP) DE LA FUNDACIÓN INTEGRAL. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 354

SANTIAGO, 17 FEB 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el decreto supremo de Educación N° 5.311, de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el decreto ley de Educación N° 180, de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución N° 326, de 2014, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID-85-10-LP14; en la resolución exenta N° 44, de 2015, que adjudica licitación pública ID-85-10-LP14; en la resolución N° 64, de 2015, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Servicio de Comida del Maule Limitada – Sercomaule Ltda.; en la resolución exenta N° 1222, de 2016, de la Dirección Regional Metropolitana, que notifica incumplimientos; en la resolución exenta N° 1346, de 2016, de la Dirección Regional Metropolitana, que confirma incumplimientos y sanciones que indica, todas de JUNAEB; en el decreto supremo del Ministerio de Educación N° 292, de 2 de noviembre de 2016; en la resolución N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el decreto N° 1106 exento, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto N° 476 exento, de ese mismo año y Ministerio, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la resolución exenta N° 1222, de 2016, la Dirección Regional Metropolitana, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB", notificó a la empresa Servicio de Comida del Maule Limitada - Sercomaule Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", los incumplimientos relacionados con la entrega fuera de plazo de las minutas mensuales del Programa de Alimentación Pre Escolar (PAP), que debían ser aplicadas durante los meses de marzo, abril, mayo, junio y septiembre, todos de 2015, y su multa asociada por un valor de \$528.989.- (quinientos veintiocho mil novecientos ochenta y nueve pesos), en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-10-LP14;

2.- Que el procedimiento especial de aplicación de sanciones otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno en contra de la referida resolución exenta N° 1222, de 2016, de la Dirección Regional Metropolitana;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante resolución exenta N° 1346, de 2016, el Director Regional Metropolitano procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor total de \$528.989.- (quinientos veintiocho mil novecientos ochenta y nueve pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo 3° del resuelvo de la precitada resolución exenta N° 1346, de 2016, se dispuso remitir el expediente a esta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de la multa definitiva, por un valor total de \$528.989.- (quinientos veintiocho mil novecientos ochenta y nueve pesos);

7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del BancoEstado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles. Para estos efectos, se aceptarán depósitos o transferencias bancarias, las que deberán ser informadas a JUNAEB. No se admitirán pagos parciales;



8.- Que, en caso de no verificarse el pago de la manera antes señalada, JUNAEB podrá efectuar el descuento respectivo del monto de las multas definitivas de los pagos pendientes que existan a favor del prestador, lo cual le será comunicado mediante resolución. Con todo, la omisión de dicha comunicación en caso alguno invalidará el procedimiento de descuento que hubiese llevado a cabo JUNAEB;

9.- Que, de no efectuarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, caso en el cual el prestador deberá reemplazarla por una nueva dentro de 5 días corridos siguientes a la notificación de la resolución que ordena la ejecución de la garantía, bajo apercibimiento de término anticipado del contrato. No obstante, el recurrente podrá enterar el valor de la multa antes del cobro de la garantía, evitando así su ejecución. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO 1°. RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 1º del resuelvo de la resolución exenta N° 1346, de 2016, de la Dirección Regional Metropolitana, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas de este acto, por un valor total de \$528.989.- (quinientos veintiocho mil novecientos ochenta y nueve pesos).

ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE, en contra de la empresa Servicio de Comida del Maule Limitada – Sercomaule Ltda., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional Metropolitana, por un valor total de \$528.989.- (quinientos veintiocho mil novecientos ochenta y nueve pesos), según el siguiente desglose:

Control		Incumplimientos confirmados en etapa de descargos (CM)	Total Multa
Retraso en la presentación de minuta mes de marzo de 2015	2 días de atraso	\$87.398.-	\$87.398.-
Retraso en la presentación de minuta mes de abril de 2015	2 días de atraso	\$101.198.-	\$101.198.-
Retraso en la presentación de minuta mes de mayo de 2015	1 día de atraso	\$110.398.-	\$110.398.-
Retraso en la presentación de minuta mes de junio de 2015	2 días de atraso	\$119.597.-	\$119.597.-
Retraso en la presentación de minuta mes de septiembre de 2015	1 día de atraso	\$110.398.-	\$110.398.-
TOTAL			\$528.989.-



ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles, bajo el apercibimiento de procederse al descuento de dicho monto de los pagos pendientes que existan a favor de la empresa Servicio de Comida del Maule Limitada – Sercomaule Ltda., o, en su defecto, de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento correspondiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE, mediante carta certificada, el presente acto administrativo a don Francisco Cuadrado Sepúlveda, en su calidad de liquidador de la empresa Servicio de Comida del Maule Limitada – Sercomaule Ltda., con domicilio en Santa Beatriz N° 100, oficina N° 1301, comuna de Providencia, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 5°.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicada en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Distribución:

1. Servicio de Comida del Maule Limitada – Sercomaule Ltda.
2. Fundación Integra
3. Departamento Gestión de Personas
4. Departamento de Administración y Finanzas
5. Departamento Jurídico
6. Departamento de Alimentación Escolar
7. Oficina de Partes



PRODUCTOS :

CARTA IMPRESO P. PAQUETE

SERVICIOS ADICIONALES :

A. RECIBO EXPRESO

REEMBOLSO Monto \$ _____
En letras: _____

USO EXCLUSIVO CORREOS
117 008914 2782



CORREOS CHILE
21 FEB 2017
CAJA 1
SUC. TAJARAR

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: Fco. Cuadrado - SERCOHAULE

DOMICILIO: Avda. Beatriz 100 - Of. 1301

CIUDAD: Prov. - Atgo. FONO: _____

PAIS: Res. Exenta 354/355 - 2017

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 10171 / M: 12,6 X 10,7 cm. - AGOSTO 2016 - CFI Ltda.